



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico, que celebran:

1. De una parte, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, Distrito Miraflores, Departamento y Provincia de Lima, representado por su Presidente, Ph.D. MARÍA GISELLA ORJEDA FERNÁNDEZ, identificada con D.N.I. N° 10839204, designada mediante Resolución Suprema N° 259-2012-PCM, en adelante **CONCYTEC**; y,
2. De la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urbanización El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN, identificado con D.N.I. N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PARTE INTRODUCTORIA

Con fecha 19 de noviembre del año 2015, las partes suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** que tiene por objeto establecer el marco general de los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar acciones conjuntas orientadas a la promoción del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica como impulsor del desarrollo económico y la competitividad de la Región de Piura.

DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y su Reglamento.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **CONCYTEC** es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), integrado, entre otros, por la academia, los institutos de investigación del Estado, las organizaciones empresariales, las comunidades y la sociedad civil.

La Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su Artículo 9 establece que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), y tiene por función normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, así como promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

Asimismo, los literales b) y c) del Artículo 11 de la citada norma, precisan que una de las funciones del CONCYTEC es formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de ciencia, tecnología e innovación, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país; así como promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTel en los niveles de Gobierno Regional y Local.

El Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM establece en el Artículo 4, sus funciones generales, entre las cuales se encuentra el aprobar los programas nacionales de CTel y articular y compatibilizar los programas regionales y especiales de CTel, así como promover, orientar y coordinar en forma desconcentrada y descentralizada la producción científico – tecnológico y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT.

El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley N° 27867, es una de las funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de, entre otros, ciencia y tecnología de la región.

El Artículo 27 de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece que los Gobiernos Regionales podrán considerar en sus respectivos presupuestos anuales una asignación para el financiamiento de proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica en su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad vigente.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **CONCYTEC** y al **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto **realizar acciones conjuntas para la elaboración e implementación de la Agenda Regional de Innovación de Piura**, la misma que permitirá desarrollar una visión futura consensuada, basada en el conocimiento científico y tecnológico, para la transformación de la economía regional hacia una más competitiva y sostenible a largo plazo a favor de la Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Por el presente Convenio el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** se compromete a:



Designar a los técnicos que representarán al **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** y conformar un Comité de Dirección Regional de Innovación y una Unidad de Gestión Regional de Innovación para el diseño e implementación de la Agenda Regional de Innovación de Piura.



b) Proponer y articular con los actores más representativos del Sistema de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Piura, el diseño e implementación de la Agenda Regional de Innovación de Piura.



c) Procurar la capacitación de autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico y las instancias correspondientes para la adecuada operatividad de las actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.



Apoyar en la elaboración, implementación y monitoreo de políticas, programas, proyectos, directivas y/o lineamientos que promuevan la implementación de la Agenda Regional de Innovación de Piura.

e) Realizar las gestiones necesarias y la planificación correspondiente para la necesaria movilización de recursos de gobierno y privados (financieros, humanos, infraestructura, etc.) en la implementación de los resultados de la Agenda Regional de Innovación de Piura.

f) Incorporar el componente de innovación en los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertado.

g) Colocar en el portal web institucional del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** un enlace al portal del **CONCYTEC**.

h) Fomentar una estrecha y permanente relación de cooperación y asistencia técnica entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** y **CONCYTEC**.

2 Por el presente Convenio **CONCYTEC** se compromete a:



a) Contribuir con el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en el desarrollo y promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación como impulsor del desarrollo económico y competitividad de la Región Piura a través del apoyo en la elaboración de una Agenda Regional de Innovación, bajo el enfoque de especialización inteligente – RIS 3.

b) Promover y apoyar en la articulación de los diferentes actores que tienen impacto directo en el diseño e implementación y monitoreo de la Agenda Regional de Innovación de Piura.

c) Promover la realización de capacitaciones en Innovación Regional y Metodología RIS y RIS3 a los principales actores regionales, miembros de la Unidad de Gestión Regional y miembros del Comité de Dirección Regional de Innovación que el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** implemente.

d) Brindar apoyo y asesoría a quien ejerza la Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión Regional de Innovación que el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** determine.

e) **CONCYTEC** a través del FONDECYT promoverá instrumentos financieros que permitan concretar las iniciativas de ciencia, tecnología e innovación en programas, convocatorias y acciones concretas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación y fomento a las capacidades de ciencia, tecnología e innovación a nivel Regional, de acuerdo a los resultados establecidos en la Agenda Regional de Innovación

f) Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta cada una de ellas.

g) Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** un enlace a su portal web institucional.

h) Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica entre el



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no mayor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido, en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico no genera lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le corresponden para la ejecución del mismo.

En el caso del **CONCYTEC**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **CONCYTEC**, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **CONCYTEC** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del **CONCYTEC**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen en relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al CONCYTEC, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas.

- Por el CONCYTEC: El Director de Políticas y Programas de CTel.
- Por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA: El Jefe del Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes firman en dos (02) ejemplares a los **11** días del mes de **Agosto** del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CONCYTEC

